



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-37379

Fecha: 2021-07-16 15:25 Proceso No.: 789055

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: JULIO JAVIER LUNA

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

JULIO JAVIER LUNA

Carrera 33 # 17 B- 29 Sur

Teléfono: 3197302535

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-28776
Respuesta Radicado SDQS 2054672021
Respuesta Personería de Bogotá D.C. SINPROC 173246

Respetado señor Luna:

En atención al requerimiento ciudadano realizado por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo.

En ese sentido, una vez verificadas las resoluciones que formalizaron los listados de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que, a su hogar le fue asignado dicho aporte únicamente por un (1) periodo, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), el cual fue formalizado a través del siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo
Resolución 258 del 28 de abril de 2021

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto de la información sobre la asignación del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los hogares que resultaron beneficiados serán informados por parte de la SDHT o el operador bancario designado, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico.

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, a su hogar, de quien se tiene como titular y/o integrante bancarizado a: Julio Javier Luna identificado con cédula de ciudadanía No. 12962334, se le ha realizado el siguiente giro:

No. de Giro	Listado de Dispersión	Operador	Estado
1	68.f	GIRO_MOVII	Dispersado (el giro estuvo disponible para cobro, sin embargo, a la fecha no se tiene reporte del estado del cobro por el operador)

Así las cosas, le informamos que la entrega de dicho aporte se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizarán a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del mismo.

Por otro lado, a este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

De lo anterior, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, "por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el

decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.” culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño León

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados